

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Y VISTOS: Los presentes autos caratulados "B.G.N. S/ HOMOLOGACIÓN DE CONVENIO CIMARC", Expte. SA-00184-F-2026, para resolver;

Y CONSIDERANDO:

1.- Que, el día 10/06/2026 se presentó Graciela Noemi Berbel DNI. 10.516.576, y solicitó la homologación del acuerdo arribado en el CIMARC de esta ciudad, con Américo Cornelio Rodriguez DNI. 8.217.000, en base a los argumentos que allí explicitó.-

2. Que, la actora acompañó el acta de mediación dónde, el día 23 de septiembre de 2025, las partes arribaron al siguiente acuerdo: 1) El requerido Sr. Rodriguez se compromete a realizar las tareas de tala y consecuente anillado del árbol y zanjeo para eliminar las raíces con productos químicos en un plazo que no podrá ser mayor a tres (3) meses a partir del día 24 de septiembre de 2025 y hasta el 24 de diciembre inclusive. Todo ello con la finalidad de eliminar definitivamente el árbol (olmo) que se encuentra ubicado en calle A C ARGENTINO 2073 de la Localidad de SAN ANTONIO OESTE, inmueble del cual el requerido resulta ser co propietario, y que se encuentra afectando la vivienda lindante propiedad de la requirente. Los costos de dichas tareas de eliminación del árbol estarán a cargo del Sr. Rodriguez.-

3. En fecha 27/07/2026, la Agencia de Recaudación Tributaria, prestó conformidad a la continuidad del trámite.-

Por ello

RESUELVO:

1.- Homologar en todos sus términos el acuerdo arribado entre las partes y que forma parte integrante de la presente.-

2.- Imponer las costas a la parte vencida. Art. 62 CPCC.-

3.- Regular los honorarios profesionales de la Dra. Fiorella Belen Maglione, en la suma de \$445.990 (5 JUS) según Arts. 6, 9, 48 y 50 Ley G 2212. Cúmplase con la ley 869.-

4. Regístrese y notifíquese por cédula.-

K. Vanessa Kozaczuk

Jueza